



05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 8 9 DE 2020

( 0 4 MAY 2020 )

"Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución No. 121 del 17 de marzo de 2020 de la Convocatoria Pública No. 07 de 2020"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, Resolución 530 de 2018, Resolución 129 de 2019, la Resolución 138 de 2020, Decreto 170 del 30 de marzo de 2020 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, y

**CONSIDERANDO**

1. Que se recibió estudios previos por parte del Almacén General para la contratación de: SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD.
2. Que, para el cumplimiento del anterior fin, se realizó apertura de la Convocatoria Pública No. 7 de 2020, el día veintidós (22) de enero de 2020 mediante la Resolución No. 040 del día 22 de enero de 2020, cuyo objeto fue descrito en los Pliegos de Condiciones publicados en la página WEB del Hospital [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co) y en la página del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP I.
3. Que el día doce (12) de febrero de 2020, se realizó cierre y apertura de sobres del proceso a las 2:00 P.M., y se recibieron veintidós (22) propuestas, las cuales fueron evaluadas bajo los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que mediante Resolución 121 del 17 de marzo de 2020, se adjudico la Convocatoria Pública No. 7 de 2020 a los proponentes: LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA., POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A POLIFARMA S.A., DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S DISCOLMEDICA S.A.S., SHERLEG LABORATORIES S.A.S., CORALMEDICA LTDA., BIOPLAST S.A., MEDICOX LTDA., FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA., QUIRURGICOS LTDA., RAFAEL ANTONIO SALAMANCA.
5. Que el proponente FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA. en oficio de fecha 18 de marzo de 2020; radicado en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros el 19 de marzo de 2020, solicita al Hospital retirar el ítem No. 24 GUANTES ESTERIL PARA CIRUGIA TALLAS 6.0, 6,5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 de

MK

AW

AW  
MK

la adjudicación a su nombre, dada mediante Resolución 121 de 2020 para la Convocatoria Pública No. 7 de 2020, bajo las siguientes consideraciones:

(...)

*Por medio de la presente nos permitimos informar que debido al problema mundial del coronavirus, se ha presentado un desabastecimiento de materia prima y producto terminado proveniente de china, adicionalmente el dólar ha subido desmesuradamente y se ha incrementado la demanda de algunos productos tales como:*

- *Guantes para cirugía tallas 6.0,6.5,7.0,7.5,8.0,8.5*

*Teniendo en cuenta lo anterior nuestro proveedor habitual Protex s.a.s. presenta desabastecimiento de insumo por lo cual se solicita sacar este ítem.*

*Anexamos comunicado protex.*

(...)

De igual forma en oficio de fecha 24 de marzo, el proponente **FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA**, manifiesta lo siguiente:

(...)

*Como es de conocimiento mundial el Corona Virus afecto la producción China retrasando los tiempos de fabricación y en otros casos deteniendo la producción de insumos y manufactura de materias primas, generando escases y demoras en los productos que se importan de esta procedencia.*

*En nuestro caso específico, los fabricantes del exterior de manera prioritaria están generando producción para su país y lentamente están iniciando despachos a proveedores del exterior, los cuales, de presentarse, están siendo muy limitados además de ofertar unos precios incalculables y sin sostenibilidad más el desmedido incremento en nuestra tasa de cambio frente al dólar.*

*Esta situación así mismo afecta de manera directa a Importadores y fabricantes locales por igual, los cuales en la actualidad no tienen materia prima para fabricar o no tienen mercancía para despachar o lo que ha llegado en el transcurso de la crisis, por los cambios micro y macroeconómicos no pueden sostener los precios.*

(...)

***Como les hemos comunicado en los últimos días por este Estado de Emergencia nacional y las razones anteriormente expuestas que son de su amplio conocimiento este es un caso fortuito y de fuerza mayor el cual no nos permite aceptar la adjudicación de las convocatorias en las que participamos con su institución en los pasados meses del año 2020.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

*Estamos en capacidad de cotizar día a día conforme los precios y disponibilidad confirmada de nuestros proveedores.*

(...)

6. Que el comité de Compras y Contratos se reunió y en sesión extraordinaria – Acta No. 42 de 2020, analizó y recomendó a Gerencia la aceptación a la solicitud realizada por el Proponente **FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA** consistente en retirarlo del acto administrativo de adjudicación – Resolución 121 de 2020. De igual manera, analizó los ítems objeto de retiro, recomendando la adjudicación del ítem No. 13 ESPARADRAPO ANTIALERGICO DE 15 CM X 10 METROS TELA NO TEJDA al proponente **MEDICOX LTDA.** y No. 14 ESPARADRAPO ELASTICO AUTOADESIVO TELA NO TEJIDAD DE 15 CM X 10 METROS ESPECIAL CLINICA DE HERIDAS al proponente **POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A POLIFARMA S.A.**, ya que ocupan el segundo lugar en la evaluación económica para cada uno de los ítems mencionados, ajustándose a las necesidades del Hospital; y declarar desierto el ítem No. 24 GUANTES ESTERIL PARA CIRUGIA TALLAS 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 CAJA X 50 PARES al no presentarse segundo proponente para este ítem.

mm

dw

Q

24x

7. Que el proponente **MEDICOX LTDA.**, quien ocupa el segundo lugar de acuerdo a la evaluación económica presentada en la Convocatoria pública No. 7 de 2020, para el ítem No. 13 ESPARADRAPO ANTIALERGICO DE 15 CM X 10 METROS TELA NO TEJDA, acepta la adjudicación de este ítem mediante oficio de fecha 27 de abril de 2020.
8. Que el proponente **POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A POLIFARMA S.A.**, quien ocupa el segundo lugar de acuerdo a la evaluación económica presentada en la Convocatoria pública No. 7 de 2020, para el ítem No. 14 ESPARADRAPO ELASTICO AUTOADESIVO TELA NO TEJIDAD DE 15 CM X 10 METROS ESPECIAL CLINICA DE HERIDAS, acepta la adjudicación de este ítem mediante oficio de fecha 24 de abril de 2020.
9. Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, manifiesta que en el Acto Administrativo de Adjudicación se presentaron errores de digitación que requieren ser subsanados, así:
  - 9.1. Error en el valor total adjudicado en letras al proponente **LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA**, por lo cual no coincide con el valor total numérico, donde se suscribió DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, siendo el correcto TRES MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
  - 9.2. Error en el valor adjudicado en letras para Bogotá al proponente **POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A POLIFARMA S.A.**, por lo cual no coincide con el valor total numérico, donde se suscribió DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE, siendo el correcto DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$258.742.080).
  - 9.3. Error aritmético en el valor total derivado en la sumatoria de los valores para cada Unidad funcional y el valor total que difiere en un peso, en la adjudicación del proponente **MEDICOX LTDA**. Donde se suscribió VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$21.251.209), siendo el correcto VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$21.251.210).
10. Que para las aclaraciones realizadas a la Resolución No. 121 del 17 de marzo de 2020, se desarrollan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45. Corrección de errores formales de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Artículo 49. Del Saneamiento De Los Vicios De Procedimiento O De Forma. De la ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Administración Pública, que citan lo siguiente:

(...)

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

(...)

(...)

ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena

*M*

*ad*

*M*

administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.  
(...)

11. Que una vez evidenciado lo descrito en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del presente Acto Administrativo, es procedente aclarar y modificar la Resolución No. 121 del 17 de marzo de 2020, donde se adjudican los contratos de la Convocatoria Pública No. 7 de 2020, y en consecuencia

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Aclarar los errores de forma en el **ARTÍCULO PRIMERO.** de la Resolución No. 121 del 17 de marzo de 2020 de los proponentes descritos a continuación, los cuales quedaran así:

1. A la empresa **LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA.**, por valor de TRES MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$3.015.496**).
2. A la empresa **POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A POLIFARMA S.A.**,

**VALOR PARA BOGOTÁ:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (**\$258.742.080**).

3. A la empresa **MEDICOX LTDA.**, por valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (**\$21.251.210**).

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO.** de la Resolución No. 121 del 17 de marzo de 2020, excluyendo el proponente **FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.** con sus correspondientes ítems, de las empresas adjudicadas.

**ARTICULO TERCERO.** Adjudicar a las empresas **MEDICOX LTDA.** y **POLIMEDICS FARMACÉUTICA S.A POLIFARMA S.A.**, quienes fueron los proponentes que ocuparon el segundo lugar de los ítems No. 13 **ESPARADRAPO ANTIALÉRGICO DE 15 CM X 10 METROS TELA NO TEJDA** y No. 14 **ESPARADRAPO ELASTICO AUTOADESIVO TELA NO TEJIDAD DE 15 CM X 10 METROS ESPECIAL CLÍNICA DE HERIDAS** respectivamente y que se ajustan a las necesidades del Hospital, descritos así:

1. A la empresa **MEDICOX LTDA.** Adicionar el siguiente ítem:

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PARA BOGOTÁ	VALOR TOTAL PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ	VALLOR TOTAL PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO	MARCA Y/O REFERENCIA	DETALLES (SI LOS REQUIERE)
13	151802990057	ESPARADRAPO ANTIALÉRGICO DE 15 CM X 10 METROS TELA NO TEJDA	ROLLO	315	105	60	480	\$ 48.577,00	\$ 0,00	\$ 48.577,00	\$ 15.301.755,00	\$ 5.100.585,00	\$ 2.914.620,00	\$ 23.316.960,00	BSN/ 203800	FIXOMULL STRETCH 15CMSX10 MTS BSN
<b>TOTALES</b>											<b>\$ 15.301.755</b>	<b>\$ 5.100.585</b>	<b>\$ 2.914.620</b>	<b>\$ 23.316.960</b>		

*ML*

*21*

*21*

2. A la empresa POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A POLIFARMA S.A. Adicionar el siguiente ítem:

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PARA BOGOTÁ	VALOR TOTAL PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ	VALOR TOTAL PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO	MARCA Y/O REFERENCIA	DETALLES (SI LOS REQUIERE)
14	151802990102	ESPARADRAPO ELASTICO AUTOADESIVO TELA NO TEJIDA DE 15 CM X 10 METROS ESPECIAL CLINICA DE HERIDAS	UNIDAD	45	18	6	69	\$ 49.314,00	\$ 0,00	\$ 49.314,00	\$ 2.219.130,00	\$ 887.652,00	\$ 295.884,00	\$ 3.402.666,00	BSN	FIXOMULL TRANSPARENTE 15 CM X 10 MT
TOTALES											\$ 2.219.130	\$ 887.652	\$ 295.884	\$ 3.402.666		

**ARTICULO CUARTO.** Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO.** de la Resolución No. 121 de 2020, declarando desiertos los ítems no adjudicados e incluir el ítem No. 24 GUANTES ESTÉRIL PARA CIRUGÍA TALLAS 6.0, 6,5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 CAJA X 50 PARES que le correspondía a la empresa **FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.**, quedando así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	TOTAL CANTIDAD REQUERIDA
6	42311512	151802990049	APOSITO DE GASA CON ALGODON STERIL 15X25 CM	UNIDAD	14.850	5.775	1.200	21825
7	42311512	151802990050	APOSITO DE GASA CON ALGODON STERIL 18X9 CM	UNIDAD	13.050	5.775	300	19125
24	42132205	151802990068	GUANTES ESTERIL PARA CIRUGIA TALLAS 6.0, 6,5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 CAJA X 50 PARES	CAJA	360	193	0	553
26	42132205	151802990116	GUANTE PARA CIRUGIA DUPLEX ANTIPINCHASO CON INDICADOR TALLAS 6.0, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5.	PAR	113	70	18	201
30	42295134	151802990127	KIT PRUEBA DE FUNCION PULMONAR INCLUYE FILTRO MAS CLIP NASAL	KIT	810	35	0	845
32	42142303	151802990094	MANILLA TERMICA PARA IDENTIFICACION DE PACIENTES ADULTO (Este insumo requiere apoyo tecnológico)	UNIDAD	18.000	5.250	7.500	30750
33	42142303	151802990106	MANILLA TERMICA PARA IDENTIFICACION DE PACIENTES NEONATAL (Este insumo requiere apoyo tecnológico)	UNIDAD	450	175	750	1375

**ARTICULO QUINTO.** El valor a adicionarse a los contratos que son objeto de modificación, deben ser efectuados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 205 de 2020.

**ARTICULO SEXTO.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 121 del 17 de marzo de 2020, que no son objeto de aclaración ni modificación, permanecen vigentes.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ML

4

Handwritten signature and initials.

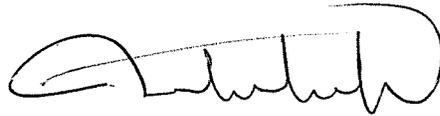
ARTICULO OCTAVO. Notificar del contenido de la presente Resolución a los interesados.

ARTICULO NOVENO. : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

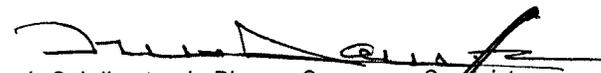
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

04 MAY 2020



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
GERENTE  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros



Visto Bueno: Dirección Administrativa



Visto Bueno: Dirección Científica



Visto Bueno: Dirección Financiera



Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica